

# INFORME SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## Expediente: DL-177016-2021

Informe de la Secretaría General Técnica sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 1.- Planteamiento de la cuestión:

Desde el Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se remitió el proyecto de Orden citado en el encabezamiento (Borrador 2, de 21 de diciembre de 2021).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe basado en lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Mediante el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el decreto), se ha realizado una revisión completa del marco normativo existente sobre esta materia, estableciendo los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y adaptándolos al marco legislativo vigente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales.

Concretamente el decreto establece los requisitos, obligaciones y regímenes de actividad aplicables a los organismos de evaluación de la conformidad, crea el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece el control de estos organismos, incluyendo las medidas a aplicar, en su caso, como consecuencia del mismo.

Para que lo dispuesto en el decreto tenga aplicación práctica y sea eficaz, es preciso contar con los medios necesarios a fin de que resulte un procedimiento reglado, sistemático y fluido adaptado a la tramitación electrónica que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 1/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Administraciones Públicas e incorpore la tramitación de procedimientos de acuerdo con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la medida que su adecuada implementación representa un importante instrumento para el efectivo ejercicio de derechos.

La presente orden viene a desarrollar aspectos concretos recogidos en el mencionado decreto, dando con ello cumplimiento a lo previsto y preceptuado en él. Entre estos aspectos, los referidos a la gestión, tramitación y concesión de derechos para el ejercicio de actividades de inspección y certificación de los organismos de evaluación de la conformidad, regulando cuestiones específicas del procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorio para control oficial, así como la estructura y el contenido del Registro de estos organismos. Asimismo, se detallan particularidades de los procedimientos de suspensión temporal, de revocación y de cancelación de la inscripción y otras en relación con las comunicaciones y la validez de los certificados. Los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación de inicio de actividad, fueron aprobados mediante Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba y da publicidad a los formularios de solicitud, declaración responsable y comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el desarrollo de la presente norma obedece a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Esta iniciativa responde a razones de interés general, siendo el instrumento más adecuado a su satisfacción, reduciendo su contenido a la regulación imprescindible, resultando acorde con el resto del ordenamiento jurídico y en su tramitación se han observado todas las prescripciones normativas y se han realizado las preceptivas publicaciones que garantizan el principio de transparencia. En este sentido, procede señalar que la presente orden hace uso de herramientas novedosas que permiten una gestión avanzada y ágil encaminada a reducir cargas administrativas derivadas de los procedimientos.

Desde el punto de vista competencial, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 48.3 a) atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza las competencias exclusivas en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1 de la Constitución Española. Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería competente en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 2/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de determinados trámites.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes documentos:

- Captura de pantalla del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por la que se otorga un periodo de participación pública entre el día 2 de junio de 2021 y el 22 de junio de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

- Propuesta de Inicio, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- Orden, de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- Memoria Justificativa, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- Memoria Justificativa, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, del cumplimiento de los principios de buena regulación en el proyecto de Disposición objeto de este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Memoria Económica, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera.

- Documento "Anexo I", de la de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 4 de agosto de 2021, de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, con valoración positiva.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 3/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



◦ Formulario, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 6 de agosto de 2021, para evaluar los efectos del proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• Informe, de la de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, de evaluación del impacto de género en el proyecto de disposición general que nos ocupa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género.

◦ También consta en el expediente las Observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 28 de septiembre de 2021, en el cual se muestra su conformidad respecto a la no pertinencia al género del proyecto normativo.

◦ Igualmente, consta en el expediente el Oficio de la Viceconsejería, de remisión al Instituto Andaluz de la Mujer del informe de evaluación del impacto de género, así como de las observaciones realizadas por la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

• Memoria, de la de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, en la que se indica que el Proyecto de Orden que nos ocupa no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios.

• Resolución, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se designa a la persona encargada de la coordinación del expediente de la disposición general que se cita.

• Resolución, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, sobre la decisión de someter el proyecto normativo objeto de este informe, al trámite de audiencia a la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• Resolución, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 21 de septiembre de 2021, por la que se somete a información pública el proyecto de orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha Resolución fue publicada en BOJA número 187, de 28 de septiembre de 2021.

• Resolución, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de orden que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 4/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asimismo, constan en el expediente los siguientes informes y alegaciones:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitida en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de fecha 7 de octubre de 2021, emitido en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, del Consejo Andaluz de la Competencia de Andalucía, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido en virtud del artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- Informe, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 22 de diciembre de 2021, de valoración de las alegaciones recibidas en los trámites de audiencia e información pública., a saber:

- Alegaciones realizadas por la Secretaría General para la Administración Pública en su informe de 29 de septiembre de 2021.
- Alegaciones realizadas por la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en su informe de 22 de noviembre de 2021.
- Alegaciones realizadas por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, en su informe de fecha 15 de diciembre de 2021.
- Alegaciones realizadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en su informe de fecha 7 de octubre de 2021.
- Alegaciones de FACUA Andalucía, de fecha 28 de octubre de 2021.

Por último, se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, a través de la remisión del texto por parte de la Secretaría General Técnica, se someterá el Borrador a informe preceptivo de la Jefatura de la

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 5/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asesoría Jurídica de la Consejería, el cual se remitirá junto con una copia de la documentación que obre en el expediente.

### 3.- REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Tal y como establece el artículo 4.3 del proyecto de Orden que nos ocupa, “Los formularios normalizados de solicitud, declaración responsable y comunicación de inicio de actividad son los incluidos en la Orden de 8 de junio de 2021, por la que se aprueba y da publicidad a los formularios de solicitud, declaración responsable y comunicación, previstos en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentran disponibles en las URL indicadas en dicha orden para su presentación exclusivamente electrónica, dentro del catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía. Dichos formularios normalizados podrán ser actualizados y publicados mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad, según se faculta en la disposición final primera, punto 2, letra f) del citado decreto ”.

### 3.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.

### 4.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### 5.- ESTRUCTURA, CONTENIDO Y CONCLUSIÓN.

El proyecto de Orden objeto de análisis es el Borrador remitido por BandeJA el día 22 de diciembre de 2021, el cual se estructura en un Preámbulo, siete Capítulos, veintiséis artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria Única, y cinco Disposiciones Finales.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 6/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

I. De carácter formal.

El Texto debe redactarse en formato BOJA, teniendo en cuenta la nueva identidad corporativa de la Junta de Andalucía, y en el nuevo tipo de letra: Source Sans Pro.

Por directrices de BOJA, deben eliminarse todas las negritas, cursivas y subrayados.

Se estima conveniente revisar, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas y el espaciado de párrafos y líneas.

La presente Orden debe contar con el siguiente pie de firma:

“Sevilla,

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible”

II. De fondo.

En el Preámbulo del borrador de la Orden objeto de este informe, se recoge que “procede señalar que la presente orden hace uso de herramientas novedosas que permiten una gestión avanzada y ágil encaminada a reducir cargas administrativas derivadas de los procedimientos.”

Al respecto, sería conveniente que se diese alguna indicación de cuáles son esas ‘herramientas novedosas’, en qué consisten y cómo redundan de forma beneficiosa en aras a conseguir una disminución de las cargas administrativas’.

A mayor abundamiento, en el artículo 5 se recoge una serie de documentación que debe ser presentada por los interesados. De acuerdo con el Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción” incluido en la Guía metodológica a que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis del impacto normativo, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo la ciudadanía y las empresas (ya sea con carácter obligatorio o voluntario) para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, teniendo en cuenta que dentro de esta definición se encuentran incluidas las actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial (solicitud de subvenciones, inscripción en Registros, etc.).

Por todo ello, a pesar de que en la Memoria Justificativa que se aportaba entre la documentación del expediente del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya se hacía una valoración detallada de las cargas administrativas, creemos que sería

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 7/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



conveniente que dicha valoración también estuviese recogida en la documentación del proyecto normativo objeto de este informe, por lo que recomendamos elaborar una Memoria de Evaluación de las Cargas Administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo establecido del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En el apartado segundo del artículo 4 del borrador de la Orden, se indica que “En el caso de que la documentación requerida en esta orden esté en una lengua distinta al español, deberá adjuntarse una traducción jurada de la misma al español”.

Consideramos que debería sustituirse el término ‘español’, por el de ‘castellano’, por ser ésta la forma oficial de nuestro idioma, tal y como recoge el artículo 3.1 de la Constitución: “El castellano es la lengua española oficial del Estado.”

En el artículo 5, que señala la documentación que debe acompañar a la solicitud de delegación de funciones de control oficial, debería hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esto es, que “los interesados en un procedimiento administrativo, tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas”. Entendemos que el mismo está recogido en los formularios asociados al procedimiento, pero éstos deben ser un reflejo del contenido del proyecto normativo, por lo que creemos conveniente que se incluya dicha previsión en el articulado de la norma.

En el artículo 7, tanto en el punto primero como en el segundo, se repite que la resolución de delegación de funciones de control oficial tendrá carácter indefinida.

En el artículo 8.2.b), cuando se hace referencia a “otro Estado miembro”, consideramos que se debe añadir la expresión ‘de la Unión Europea’.

En el artículo 9, se establece la posibilidad de realizar una visita de control previa a la designación de laboratorio para control oficial. Sin embargo, no se recogen los supuestos en los que dicha visita se realizaría, por lo que da la impresión de que quedaría a la arbitrariedad del órgano directivo con competencias en la materia. Consideramos que deben establecerse los casos concretos en los que se llevaría a cabo la visita de control, así como en qué consistiría la misma, y qué consecuencias tendría en caso de que no se cumpliesen con los parámetros de control prefijados.

En el artículo 15.1.g), se hace referencia a “entidad de población (IEC)”. Creemos que es necesario recoger el significado de las siglas ‘IEC’, toda vez que es la primera vez que se recoge en el texto normativo.

En el artículo 16, se establece un plazo máximo de siete días para que los organismos de evaluación de la conformidad comuniquen cualquier modificación en sus datos. Consideramos interesante que se especifique que esos datos serán hábiles. Esta misma consideración puede hacerse al artículo 22.1.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 8/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el artículo 18.5 del Proyecto normativo que nos ocupa, consideramos que en la redacción debe añadirse 'del procedimiento' justo al final del segundo inciso: "Cuando el procedimiento se inicie de oficio, si no se resuelve y notifica en dicho plazo la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento." Esta misma consideración puede hacerse extensiva al final del artículo 19.4.

Por último, la Disposición Final Tercera hace múltiples modificaciones de la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía. En concreto, de 11 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales. De la estructura de dicha Orden, se modifican 8 artículos, y se añade una nueva Disposición Transitoria y una Disposición Final. Ante esta situación, nos preguntamos si no sería más conveniente la elaboración de una nueva Orden. En efecto, como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. Por tanto, las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo. Esta regla tiene por objeto facilitar el conocimiento de las normas, de manera que el régimen jurídico se encuentre en un único texto normativo, tal y como se extrae de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, publicada en «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2005.

#### 6.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se emite el presente informe a los efectos del artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las correcciones y observaciones realizadas en este informe.

En Sevilla,

El Asesor Técnico

Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Fdo.: David Barrada Abís

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	02/02/2022	PÁGINA 9/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	